

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administracion, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que me ha presentado Don José María Manresa y Navarro del cargo de Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en San Ildefonso á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

Teniendo en consideracion la conveniencia y necesidad para la más pronta y mejor expedición de los negocios pertenecientes segun los sagrados Cánones á la autoridad metropolitana de los M. Rdos. Arzobispos, de llevar á efecto respecto de las iglesias sufragáneas actualmente existentes lo dispuesto en el art. 6.º del Concordato de 1851, ejecutado ya en parte, si bien no haya podido efectuarse todavía la ereccion de algunas iglesias nuevamente creadas, ni verificarse tampoco la union de otras, medidas ámbas dependientes de la circunscripcion ordenada por el art. 7.º del mismo Concordato, y en las cuales se ocupa actualmente mi Gobierno; y en vista de otras poderosas razones que me ha hecho presentes el Ministro de Gracia y Justicia, conformándome con lo propuesto por el mismo, de acuerdo con el M. Reverendo Nuncio de Su Santidad,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Lo dispuesto en el art. 6.º del Concordato, referente á la distribucion de las iglesias sufragáneas entre las Sillas metropolitanas, se llevará á efecto desde 1.º de Octubre próximo respecto de las actualmente existentes.

En su consecuencia, pertenecerán en adelante:

A la iglesia metropolitana de Toledo las sufragáneas de Coria, Cuenca, Plasencia y Sigüenza.

A la de Búrgos las de Calahorra, Leon Osma, Palencia, Santander y Vitoria.

A la de Granada las de Almería, Cartagena y Murcia, Guadix, Jaen y Málaga.

A la de Santiago las de Lugo, Mondoñedo, Orense, Oviedo y Tuy.

A la de Sevilla las de Badajoz, Cádiz, Ceuta, que el Concordato une á la anterior; Córdoba, la de Canarias y la de Tenerife, que se une á la precedente.

A la de Tarragona las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tortosa, Urgel, Vich y la de Solsona, que se une á esta.

A la de Valencia las de Mallorca, Ibiza, que se une á la anterior; Menorca, Orihuela y Segorbe.

A la de Valladolid las de Astorga, Avila, Salamanca con la de Ciudad-Rodrigo, Segovia y Zamora.

A la de Zaragoza las de Huesca con la de Barbastro, que se le une; Jaca, Pamplona, Tudela, que ha de unirse á la anterior, Tarazona y Teruel con la de Albarracin, que se unirá á esta.

Art. 2.º Los negocios procedentes de las iglesias sufragáneas que han de cambiar de metrópoli continuarán hasta su terminacion y fallo donde actualmente radican, remitiéndose desde 1.º de Octubre los nuevos recursos al metropolitano á quien corresponda su conocimiento.

Art. 3.º En los archivos metropolitanos se conservarán los papeles procedentes de sufragáneas que dejen de pertenecer á la misma metrópoli, mientras no fueren debidamente reclamados.

Art. 4.º Los respectivos metropolitanos se pondrán de acuerdo en cuanto crean conducente para la más fácil y expedita ejecucion de las anteriores disposiciones. Si para ello ocurrieren dificultades, mi Ministro de Gracia y Justicia, previo acuerdo en su caso con el M. Rdo. Nuncio de Su Santidad, me propondrá lo que en su razon procediere.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo necesario para el cumplimiento del presente decreto.

Dado en San Ildefonso á veintidos de Agosto de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE RONCALI.

REALES ÓRDENES.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que D. Vicente Gomis, Jefe de Seccion más antiguo de este Ministerio, se en-

cargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del mismo.

De Real orden lo digo á V..... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1867.

EL MARQUÉS DE RONCALI.

Señor.....

Circular.

Desde que, en circunstancias bien azarosas, se dignó S. M. la REINA (Q. D. G.) constituir el Gabinete presidido por el señor Duque de Valencia, al que tengo la honra de pertenecer, se ocupó mi digno antecesor en el despacho de los negocios eclesiásticos, con el firme propósito, secundando así las elevadas miras de S. M., de procurar la completa y leal ejecucion del Concordato de 1851 y del Convenio adicional de 25 de Agosto de 1859, como asimismo de las concordias ajustadas con el M. R. Nuncio de Su Santidad para llevar á cabo muchos de los acuerdos contenidos en aquellos solemnes tratados. Bien conocidas son del Episcopado las importantes disposiciones adoptadas desde entónces, así en casos particulares como en virtud de medidas generales concertadas previamente con el Representante de la Santa Sede; debiendo citarse entre las más capitales, porque ponen muy de manifiesto el sistema que en materias de tal gravedad se proponia seguir el actual Gabinete, las referentes al arreglo parroquial, á las capellanías colativas y fundaciones pias, y por último el Real decreto de 27 de Junio de este año declarando, entre otras cosas, la inteligencia práctica de la palabra *promocion*, que se usa en el art. 18 del Concordato, y de la cual se deduce necesariamente que toda vacante producida por un nombramiento de la Corona, que no sea la consecuencia del tránsito de una pieza inferior á otra de superior categoría ó consideracion canónica, ha de reputarse mera traslacion, quedando sujeta, por consiguiente, á la alternativa establecida entre la Corona y el Prelado.

Llamado despues, por la bondad de S. M., al Ministerio de Gracia y Justicia, he dado á conocer desde el primer momento y de la manera más explícita y terminante mi decidido propósito de seguir sin levantar mano la marcha y sistema que ya se habian trazado, á fin de completar gradual y progresivamente, con acuerdo del M. R. Nuncio de Su Santidad, la franca ejecucion del Concordato en todas sus partes; siendo á la verdad muchos los puntos interesantes que todavía se hallan pendientes y han de ser examinados con meditacion á fin de consolidar más y más la concordia entre el Sacerdocio y el Imperio.

En medio de otras muy graves y perentorias atenciones, he procurado tener frecuentes conferencias con el Representante de la Santa Sede, siendo el objeto de ellas determinar con precision el estado en que se encuentra actualmente la ejecucion del Concordato; fijar metódicamente los puntos que necesitan aclararse ó ampliarse por medio de disposiciones secundarias ó resoluciones en armonía con la mente y espíritu del mismo Concordato, y establecer, por último, el orden que ha de observarse para plantear y resolver en su día las cuestiones pendientes en la actualidad, teniendo muy en cuenta su misma importancia y naturaleza.

Para obtener este resultado, nada conviene tanto como reunir los datos y noticias congruentes al objeto, y conocer sobre determinados puntos el ilustrado parecer de los Prelados, tan entendidos en estas materias como interesados á la vez en el buen régimen de la Iglesia. En esta atencion, y considerando que en lugar de oír á cada Prelado en particular, especialmente sobre ciertos puntos, es más preferible que los de cada provincia eclesiástica emitan su opinion colectiva, S. M. se ha servido resolver que en los casos de que se trata se pidan á los Metropolitanos por este Ministerio, de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico, los datos y noticias conducentes, proponiéndoles la

série de preguntas ó cuestiones que convenga esclarecer, á fin de que reuniendo á sus sufragáneos en conferencia privada ó poniéndose de acuerdo con ellos del modo y forma que les parezca más conveniente y oportuno, puedan evacuar el correspondiente informe, en que de una manera clara y precisa se consigne la opinion de todos los Prelados en cada metrópoli acerca de los puntos que hubiesen sido objeto de la consulta.

Y de orden de S. M. lo digo á V.... para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V.... muchos años. San Ildefonso 24 de Agosto de 1867.

EL MARQUÉS DE RONCALI.

Señor.....

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en las fechas que se expresan las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 3 de Agosto último. Concediendo á D. Pedro Rueda y Lorenzo, Juez de primera instancia de la Nava del Rey, la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y la categoría de Juez de ascenso, mediante haber hecho constar la imposibilidad física absoluta en que se halla para continuar en el servicio.

Trasladando al Juzgado de la Nava del Rey, de entrada en la provincia de Valladolid, á D. Antonio Cosin y Martín que servía el de Cebreros, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de Cebreros, de igual clase en la de Avila, á D. Francisco Martinez Espinosa, cesante por supresion del de Castro-Urdiales.

Idem para el Juzgado de Potes, de igual clase en la de Santander, vacante por traslacion de D. Leodegario Rubin al de otro partido, á D. Cándido José Montero, cesante por supresion del de Puente-Caldelas.

En 6 id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Huelva, que es de término, á D. Fernando Chacon y Romero que servía el del Puerto de Santa María; y á este Juzgado, de igual clase en la provincia de Cádiz, á D. José Ramirez Cárdenas que servía el de Huelva, accediendo á sus deseos.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar oportunamente, sus servicios, á D. Enrique Elías, Juez de primera instancia de Olot, con la categoría de Juez de término.

Nombrando para el Juzgado de Olot, de ascenso en la provincia de Gerona, á D. Antonio Pugañaire que servía el de San Feliú del Llobregat.

Idem para este Juzgado, de entrada en la provincia de Barcelona, á D. Francisco Roquer y Guitart, Promotor fiscal de Gerona.

Idem para servir en comision el Juzgado de Villanueva de los Infantes, de entrada en la de Ciudad-Real, á D. Antonio Varela y Ruiz que servía el de Manzanares, y conservando la categoría de Juez de ascenso por haber servido Juzgados de esta clase.

Trasladando al Juzgado de Manzanares, de ascenso en la misma provincia, á D. Manuel María Manescau que servía el de Villanueva de los Infantes.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Carlos Pato, Juez de primera instancia de Villanueva de la Serena.

Nombrando para servir en comision este Juzgado, de entrada en la provincia de Badajoz, á D. Vicente Rodriguez Junquera, cesante del de Mérida, y que conservará la categoría de ascenso que tuvo en este Juzgado.

En 12 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Vicente Gil y Pastor, Juez de primera instancia de Monóvar.

Trasladando al Juzgado de Monóvar, de entrada en la provincia de Alicante, á D. Juan Cayuela que servía el de Yecla.

Nombrando para el Juzgado de Yecla, de igual clase en la de Murcia, á D. Diego Luis de la Mergelina, Promotor fiscal de Sanlúcar de Barrameda.

En 13 id. Trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de las Afueras en Barcelona, de término, y que resultaba vacante por haber sido promovido D. Gaspar de la Serna á Magistrado de Audiencia, á D. Nemesio Longué y Molpeceres que servía el de Figueras, accediendo á sus deseos.

Promoviendo á este Juzgado, tambien de término, á D. Manuel María de Manescau, electo para el de Manzanares.

Idem á este Juzgado, de ascenso en la provincia de Ciudad-Real, á Don Antonio María de Pineda que servía el de Canjáyar.

Trasladando á este Juzgado, de entrada en la de Almería, á D. Eduardo Padiál y Martos que servía el de Huéscar, accediendo á sus deseos.

Idem al Juzgado de Huéscar, de igual clase en la de Granada, á D. Francisco Rubio Falces que servía el de la Carolina, accediendo á sus deseos.

Nombrando para el Juzgado de la Carolina, de igual clase en la de Jaen, á D. José Abril, Promotor fiscal de Carmona.

Ministerio fiscal.

En 6 Agosto. Declarando cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Francisco Salvá y Pons, Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona, y nombrando para esta vacante á D. Francisco Lopez Montenegro, Vice-secretario cesante por supresion en la Audiencia de Pamplona.

Nombrando para la Promotoría fiscal de Gerona, que es de término, á D. José Manuel de Villena, Auxiliar de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 13 id. Traslado á la Promotoría fiscal de Carmona, que es de término en la provincia de Sevilla, á D. José Villar que servía la del distrito de la Izquierda en Córdoba, accediendo á sus deseos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5°.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Las procedencias de los Estados-Unidos, como todas las de América, estan declaradas súcias.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se publica en la GACETA para conocimiento del comercio y del público.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.

El Subsecretario,
JUAN VALERO Y SOTO.

Con esta fecha dice el Sr. Ministro de la Gobernacion á los Gobernadores de las provincias marítimas lo siguiente:

«Habiendo ocurrido algunos casos de cólera en Amberes, considere V. S. súcias todas las procedencias de Bélgica.

Comunique V. S. las oportunas órdenes á los Directores de Sanidad.»

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, se inserta en la GACETA para conocimiento del público y del comercio.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.

El Subsecretario,
JUAN VALERO Y SOTO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha servido expedir el *Regium exequatur* al Sr. D. Ignacio Bauer, nombrando Cónsul general de Italia en esta corte; á D. Estéban Domenech, Cónsul de la República de Uruguay en Vigo; á Mr. William Webb Follet Siniges, Cónsul de Inglaterra en la Habana, y á D. Manuel Comas, Cónsul de la República de Uruguay en Valencia.

Asimismo S. M. se ha servido conceder la autorizacion correspondiente á D. Francisco Erichson, nombrado Agente consular de Dinamarca en la isla de Vieques; á D. Pablo José Verger, Agente consular de Italia en Cartagena; á Mr. William Wallis, Vicecónsul de Inglaterra en Ibiza; á D. Pascual Puerto, Agente consular de Italia en Alicante; á D. Eugenio Gomis y Bas, Vicecónsul de Turquía en Tarragona, y á D. Miguel Matas, Agente consular de Italia en Palamós.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE ESTADO.

Seccion de los Asuntos comerciales.

El Cónsul de España en Argel remite la siguiente relacion de los españoles fallecidos en aquella provincia durante el primer semestre del año de 1867, que se publica á continuacion para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar:

En 21 Noviembre de 1866 falleció en el hospital militar de Milianas Manuela Gomez, hija de Juan y de Josefa Sala, de 50 años de edad, natural de Guardamar, provincia de Alicante. No dejó nada.

En 23 Diciembre de 1866 falleció en el hospital militar de Milianas Ignacio Guillo, hijo de Francisco y de Ignacia Mariano, de 50 años de edad, natural de Elche. No dejó nada.

Las dos actas de las defunciones que anteceden se recibieron despues de remitida la relacion del segundo semestre del año próximo pasado.

En 11 Enero de 1867 falleció en el hospital civil de Argel Francisca Acanillo, hija de José y de María Grossa, viuda de Osmand, de 50 años de edad, natural de Málaga. No dejó nada.

María Borgea, esposa de Vingemer, hija de José y de Ana Serra, de 27 años de edad, natural de Argel.

En 21 id. falleció en Blidah Rosa Catala, esposa de Vicente Saragosa, hija de Pedro y de Teresa Torres, de 34 años de edad, natural de Orba.

En 1.º Febrero falleció en el hospital civil de Argel Francisco Anton, hijo de José y de Gertrudis Blasco, de 26 años de edad, natural de Alicante.

En 2 id. José Ribes, marido de Teresa Coll, hijo de José y de María Rosselo, de 45 años de edad, natural de Benisa.

En 3 id. falleció en el hospital civil de Argel Vicente Marie, marido de Josefa Thomás, hijo de Vicente y Constantina Sauriva, de 23 años de edad, natural de Oliva. No dejó nada.

En 7 id. falleció Josefa Lillio, hija de Jose y de Agueda Pastor, de 80 años de edad, natural de Alicante.

En 10 id. falleció René Patzeko, marido de Margarita Martinez, hijo de José y de Tomasa Chixelulla, de 80 años de edad.

En 13 id. falleció Rosa Jourda, esposa de Vicente Magnan, hija de Vicente y de Tomás Mathes, de 40 años de edad.

En 14 id. falleció en La Calle, provincia de Constantina, Antonio Porta, hijo de Antonio y de Isabel Bisgas, marido de María Teresa Mancuso, de 38 años de edad, natural de Barcelona. Dejó por valor de 1.500 á 1.800 francos; nombró á su esposa heredera universal, esta presente. El Vicecónsul de Bona entiende de esta testamentaria.

En 16 id. falleció en el hospital civil de Argel Francisca Porte, viuda de Gaspar Bretons, hija de José y de Josefa Sala, de 49 años de edad, natural de Alicante. No dejó nada.

En 22 id. falleció en el hospital militar de Blidah José Verdon, marido de Isabel Groscolas, hijo de Antonio y de Vicenta Llopes, de 43 años de edad, natural de Orbo.

En 23 id. falleció en el hospital civil de Argel Antonia Seilles, esposa de Antonio Gargori, hija de Bautista y de Francisca Sanchez, de 22 años de edad, natural de Callosa.

En 24 id. falleció Bautista Pastens, hijo de Pastor y de Josefa Catala, de 55 años de edad, natural de San Juan de Alicante.

En 6 Marzo falleció en el hospital civil de Argel Sebastian Femenías, esposo de Mariana Mercadal, hijo de Juan y de Juana Lalera, de 52 años de edad, natural de Mahon. No dejó nada.

En id. falleció en Blidah Bautista Llorens, esposo de Mariana Seguí, hijo de Pedro Jaime y de María Herrera, de 50 años de edad, natural de Callosa.

En 11 id. falleció en el hospital militar de Djelfa Vicente Toleant, hijo de José y de Antonia, de 33 años de edad, natural de Alicante. Recibido de la Intendencia militar 40 francos 95 cénts., producto liquido de la sucesion de este español.

En 12 id. falleció en Blidah Tomás José Riera, marido de Rafaela Guardia, hijo de Rafael y de Catalina Caldentey, de 46 años de edad, natural de Menorca. No dejó nada.

En 17 id. falleció en el hospital civil de Argel Etienne Janvers, hijo de Juan Bautista y de María Perez, de 33 años de edad, natural de Alicante.

En 18 id. falleció Francisco Rico, hijo de Juan y de Manuela Sevilla, de 20 años de edad, natural de Petrel.

En id. falleció en Blidah Teresa Bassas, viuda de Joly Olain Juan Bautista, hija de Matco y de Ignacio Contijoc, de 72 años de edad, natural de Tarragona.

En 24 id. falleció en el hospital civil de Argel María García, hija de Cristóbal y de Ana Gonzalez, de 32 años de edad, natural de Salinas.

En 10 Abril falleció en el hospital militar de Blidah Isabel Aleta, esposa de Gabriel Olivier, hija de Gabriel y de Mariana Sintes, de 63 años de edad; natural de Mahon.

En 21 id. falleció en el hospital civil de Argel Vicente Ris, marido de María Onrios, hijo de Paxal y de Antonia Diego, de 53 años de edad, natural de Alicante.

En 22 id. falleció en el hospital civil de Argel José Laurent, viudo de Pous Jaolo, de 60 años de edad.

En 23 id. falleció Ana Pons, hija de Pedro y de Juana Carreras, de 51 años de edad.

En 25 id. falleció Vicenta Toledo, viuda de Tomás Fernandez, hija de José y de Rita Fernandez, de 80 años de edad, natural de Alicante.

En 7 Mayo falleció María Serva, esposa de Mongar de Auxersa, hija de Juan y de María Alphonsa, de 48 años de edad, natural de San Pablo.

En 15 id. falleció Rosa Valles, viuda de Vicente Valles, hija de Francisco y de María Márcos, de 50 años de edad, natural de Tenlada.

En 20 id. falleció Josefa Gandilla, esposa de Manuel Martínez, hija de Manuel y de Josefa Ertiga, de 30 años de edad, natural de Aspe.

En 23 id. falleció en el hospital militar de Blidah Agueda Gormilla, viuda de Bartolomé Esbert, hija de Sebastián y de Rafaela Castella, de 63 años de edad, natural de Alayor.

En 24 id. falleció en el hospital de Argel Antonia Pascal, viuda de Vicente Vives, hija de Francisco y de Isabel Pastor, de 40 años de edad, natural de Elche.

En 28 id. falleció Antonia García, esposa de Antonio Regal, hija de Diego y de Antonia Servantes, de 41 años de edad, natural de Orihuela.

En 15 Junio falleció Mariana Hori, de 21 años de edad, de Valencia.

En 16 id. falleció en el hospital militar de Blidah Josefa Baldó, viuda de Francisco Soules, de 40 años de edad, natural de Benidorm.

El Cónsul general de España en Génova participa que el día 11 de Julio último falleció en el manicomio de aquella ciudad el Presbítero español Don Angel Arrieta, de 35 años de edad, natural de Alegría; hallándose depositados en dicho Consulado general, á disposición de los legítimos herederos del finado, la cantidad de 352 escudos y varios efectos que constituyen la herencia intestada del mismo.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

NÚMERO de salida de las facturas.	SU IMPORTE.	CAUSANTES ó herederos á quienes corresponden.	APODERADOS que las han recogido.	FECHAS en que lo han verificado.
CENTRO DE GUERRA.				
115578	551,889	D. Pedro Miguel Igoa.....	D. Manuel Lopez.....	12 Julio 1867.
CENTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.				
115580	467	D. Pascual Crespo.....	D. Manuel de Anduaga.....	Idem.
PROVINCIA DE ALICANTE.				
67206	2.061,300	D. Francisco Avachil y Carchano.....	D. Eduardo G. de Torres.....	Idem.
PROVINCIA DE BARCELONA.				
67264	939,350	D. Francisco Bocesado.....	D. Ignacio de Tró.....	Idem.
115581	615,600	D. José Pinos.....	El mismo.....	Idem.
PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.				
111249	868,300	D. Juan Lopez Delgado.....	D. Salustiano Sanchez.....	Idem.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.				
115582	1.045,274	D. Daniel Campos.....	D. Juan Gonzalez Nieves.....	Idem.
PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.				
115584	1.354,400	D. Pedro José Sanz.....	D. Doroteo de Segura.....	19 id.
PROVINCIA DE MÁLAGA.				
97376	1.059,800	Doña Manuela de San Miguel Molina..	D. Rafael Cervero y de Valdés.....	5 id.
PROVINCIA DE MADRID.				
7021	277	Doña Angela Eduvigis Martinez.....	D. Celestino Cuenca.....	9 id.
109023	4.210,972	D. Benito María Caballero.....	El mismo.....	Idem.
PROVINCIA DE OVIEDO.				
57530	2.813,900	D. José Antonio Cuervo y Fernandez.....	D. José del Hoyo.....	5 id.
61634	2.120,945	D. José Gutierrez.....	D. Plácido de Jove y Hevia.....	Idem.
PROVINCIA DE SEVILLA.				
48859	993,050	Doña Ana María Pineda.....	D. Francisco de Paula Estévez.....	12 id.
115585	2.176,632	D. Pedro Gordillo.....	El mismo.....	Idem.
PROVINCIA DE VALENCIA.				
83048	2.104,450	D. Francisco Tomás Espi.....	D. Salustiano Sanchez.....	Idem.
113823	1.504,400	D. José Albiñena.....	El mismo.....	26 id.

CLERO SECULAR.

DIÓCESIS DE ALCALÁ LA REAL.

115339	605,102	D. Juan Briz.....	D. Pedro P. Rodriguez.....	5 id.
--------	---------	-------------------	----------------------------	-------

DIÓCESIS DE BÚRGOS.

115310	899,200	D. Domingo Ozalla.....	D. Juan Antonio Gomez.....	19 id.
115340	1.106,350	D. Juan Vicario.....	D. Meliton Mendoza.....	5 id.
115591	806,200	D. Manuel Gadea.....	D. Juan Antonio Gomez.....	19 id.
115592	459,900	D. Sebastian Medrano.....	D. Meliton Mendoza.....	Idem.

DIÓCESIS DE CARTAGENA.

114287	2.003,100	D. Luis Palencia.....	D. José Córdoba y Rios.....	12 id.
--------	-----------	-----------------------	-----------------------------	--------

DIÓCESIS DE GERONA.

101804	887,100	D. Francisco Palahi.....	D. José María de Ferrer.....	19 id.
115311	1.473,717	D. Salvador Oliver.....	El mismo.....	Idem.

DIÓCESIS DE GRANADA.

115312	515,105	D. Joaquin Sandoval.....	D. Enrique Beñina.....	26 id.
115596	1.974,792	D. Carlos de Elias Ruiz.....	D. Ceferino Serrano.....	29 id.
115597	901,085	D. Joaquin de los Rios.....	D. Enrique Beñina.....	26 id.

DIÓCESIS DE LEON.

98081	1.955,600	D. Miguel de Juana.....	D. Donato Ruiz.....	Idem.
-------	-----------	-------------------------	---------------------	-------

DIÓCESIS DE ORIHUELA.

110912	972,667	D. Francisco Gilabert.....	D. Idefonso Alejandro Alvarez.....	5 id.
113372	1.647	D. Tomás Dusmech.....	El mismo.....	Idem.

DIÓCESIS DE ORENSE.

114319	1.318,096	D. Luis Antonio Gonzalez.....	D. José Malo y Jordana.....	Idem.
115318	1.762,927	D. Juan de Castro.....	D. Simon de Prados.....	19 id.

DIÓCESIS DE OVIEDO.

114110	1.815,668	D. Juan Calleja.....	Sres. Gomez hermanos.....	5 id.
115600	1.835,711	D. Pedro Fernandez.....	Los mismos.....	19 id.
115601	1.855,837	D. Santos Antonio Alvarez.....	Los mismos.....	Idem.
115602	1.919,335	D. Alejo Campio Osorro.....	Los mismos.....	Idem.
115603	1.704,926	D. Joaquin Arias.....	Los mismos.....	Idem.
115604	1.899,535	D. Miguel Gonzalez Orton.....	D. Santiago Marcellan.....	26 id.
115605	1.454,948	D. José Benito Gonzalez Peñera.....	Sres. Gomez hermanos.....	19 id.
115606	1.999,079	D. Francisco Lopez Oliveros.....	D. Santiago Marcellan.....	26 id.
115607	1.765,724	D. Juan Alvarez.....	D. Eusebio Peñalver.....	Idem.
115608	894,471	D. Atilano Calleja.....	D. Juan Antonio Fernandez.....	19 id.
115609	1.651,478	D. Nicolás del Cueto Pornar.....	D. Bernardo Salgado.....	Idem.
115610	1.930,952	D. José García Cuervo.....	El mismo.....	Idem.
115611	1.846,232	D. Juan Pando Cachero.....	El mismo.....	Idem.
115612	868,514	D. Francisco Antonio Pelaez.....	El mismo.....	Idem.
115613	1.058,822	D. Francisco Somoano.....	D. Eusebio Peñalver.....	26 id.

DIÓCESIS DE PALENCIA.

115327	741,773	D. Ambrosio Blanco Ibañez.....	D. Vicente Espinosa.....	5 id.
115614	1.420,200	D. Segundo Fernandez.....	El mismo.....	26 id.

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

115615	689,415	D. Marcelo Cano.....	D. Manuel Perez Luzaró.....	24 id.
--------	---------	----------------------	-----------------------------	--------

DIÓCESIS DE SANTANDER.

113997	1.666,734	D. José Antonio Gutierrez de Cochis.....	D. Luis F. de Heredia.....	12 id.
--------	-----------	--	----------------------------	--------

DIÓCESIS DE SANTIAGO.

115333	576,331	D. José Antonio Delgado.....	D. Robustiano Boada.....	5 id.
115617	564,065	D. Francisco Sanchez Escolar.....	D. Lorenzo Jouve.....	26 id.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Córdoba, correspondientes al año de 1868.

POSICION GEOGRÁFICA DE CORDOBA.

Latitud. 37° 52' 40'' N.

Longitud 0^h 5^m 34^s,0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces *horas, minutos*.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CORDOBA EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	7 15	4 53	1	7 4	5 24	1	6 32	5 54	1	5 46	6 23	1	5 5	6 50	1	4 40	7 16
2	7 16	4 53	2	7 3	5 25	2	6 31	5 55	2	5 44	6 24	2	5 3	6 51	2	4 39	7 16
3	7 16	4 54	3	7 3	5 26	3	6 29	5 56	3	5 43	6 25	3	5 2	6 52	3	4 39	7 17
4	7 16	4 55	4	7 2	5 27	4	6 28	5 57	4	5 41	6 26	4	5 1	6 53	4	4 39	7 18
5	7 16	4 56	5	7 1	5 29	5	6 26	5 58	5	5 40	6 26	5	5 0	6 54	5	4 38	7 18
6	7 16	4 57	6	7 0	5 30	6	6 25	5 59	6	5 38	6 27	6	4 59	6 54	6	4 38	7 19
7	7 16	4 58	7	6 59	5 31	7	6 23	6 0	7	5 37	6 28	7	4 58	6 55	7	4 38	7 19
8	7 16	4 59	8	6 58	5 32	8	6 22	6 1	8	5 35	6 29	8	4 57	6 56	8	4 38	7 20
9	7 16	5 0	9	6 57	5 33	9	6 21	6 2	9	5 34	6 30	9	4 56	6 57	9	4 38	7 20
10	7 15	5 1	10	6 56	5 34	10	6 19	6 3	10	5 32	6 31	10	4 55	6 58	10	4 37	7 21
11	7 15	5 2	11	6 55	5 35	11	6 18	6 4	11	5 31	6 32	11	4 54	6 59	11	4 37	7 21
12	7 15	5 3	12	6 53	5 36	12	6 16	6 5	12	5 30	6 33	12	4 53	7 0	12	4 37	7 22
13	7 15	5 4	13	6 52	5 37	13	6 15	6 5	13	5 28	6 34	13	4 52	7 1	13	4 37	7 22
14	7 15	5 5	14	6 51	5 38	14	6 13	6 6	14	5 27	6 35	14	4 51	7 2	14	4 37	7 23
15	7 14	5 6	15	6 50	5 39	15	6 12	6 7	15	5 25	6 35	15	4 50	7 2	15	4 37	7 23
16	7 14	5 7	16	6 49	5 40	16	6 10	6 8	16	5 24	6 36	16	4 49	7 3	16	4 37	7 24
17	7 14	5 8	17	6 48	5 42	17	6 9	6 9	17	5 23	6 37	17	4 49	7 4	17	4 37	7 24
18	7 13	5 9	18	6 46	5 43	18	6 7	6 10	18	5 21	6 38	18	4 48	7 5	18	4 38	7 24
19	7 13	5 10	19	6 45	5 44	19	6 6	6 11	19	5 20	6 39	19	4 47	7 6	19	4 38	7 24
20	7 12	5 11	20	6 44	5 45	20	6 4	6 12	20	5 18	6 40	20	4 46	7 7	20	4 38	7 25
21	7 12	5 12	21	6 43	5 46	21	6 3	6 13	21	5 17	6 41	21	4 46	7 7	21	4 38	7 25
22	7 11	5 13	22	6 41	5 47	22	6 1	6 14	22	5 16	6 42	22	4 45	7 8	22	4 38	7 25
23	7 11	5 14	23	6 40	5 48	23	5 59	6 15	23	5 14	6 43	23	4 44	7 9	23	4 38	7 25
24	7 10	5 15	24	6 39	5 49	24	5 58	6 16	24	5 13	6 44	24	4 44	7 10	24	4 39	7 25
25	7 10	5 16	25	6 37	5 50	25	5 56	6 16	25	5 12	6 45	25	4 43	7 11	25	4 39	7 26
26	7 9	5 17	26	6 36	5 51	26	5 55	6 17	26	5 11	6 45	26	4 43	7 11	26	4 39	7 26
27	7 8	5 19	27	6 35	5 52	27	5 53	6 18	27	5 9	6 46	27	4 42	7 12	27	4 40	7 26
28	7 7	5 20	28	6 33	5 53	28	5 52	6 19	28	5 8	6 47	28	4 41	7 13	28	4 40	7 26
29	7 7	5 21	29	6 33	5 53	29	5 50	6 20	29	5 7	6 48	29	4 41	7 14	29	4 40	7 27
30	7 6	5 22	30	6 31	5 54	30	5 49	6 21	30	5 6	6 49	30	4 41	7 14	30	4 41	7 27
31	7 5	5 23	31	6 30	5 55	31	5 47	6 22	31	5 6	6 49	31	4 40	7 15	31	4 41	7 27

JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.
1	4 41	7 26	1	5 3	7 0	1	5 30	6 30	1	5 55	5 44	1	6 25	5 2	1	6 56	4 42
2	4 42	7 25	2	5 4	7 8	2	5 30	6 28	2	5 56	5 42	2	6 26	5 1	2	6 57	4 42
3	4 42	7 25	3	5 5	7 7	3	5 31	6 27	3	5 57	5 41	3	6 27	5 0	3	6 58	4 42
4	4 43	7 25	4	5 5	7 6	4	5 32	6 25	4	5 58	5 39	4	6 28	4 59	4	6 59	4 42
5	4 43	7 25	5	5 6	7 5	5	5 33	6 24	5	5 59	5 38	5	6 29	4 58	5	7 0	4 42
6	4 44	7 25	6	5 7	7 4	6	5 34	6 22	6	5 59	5 36	6	6 30	4 57	6	7 1	4 42
7	4 44	7 25	7	5 8	7 3	7	5 34	6 21	7	6 0	5 35	7	6 31	4 56	7	7 2	4 42
8	4 45	7 24	8	5 9	7 2	8	5 35	6 19	8	6 1	5 33	8	6 32	4 55	8	7 2	4 42
9	4 46	7 24	9	5 10	7 0	9	5 36	6 18	9	6 2	5 32	9	6 33	4 54	9	7 3	4 42
10	4 46	7 24	10	5 11	6 59	10	5 37	6 16	10	6 3	5 30	10	6 34	4 53	10	7 4	4 42
11	4 47	7 23	11	5 11	6 58	11	5 38	6 15	11	6 4	5 29	11	6 35	4 53	11	7 5	4 42
12	4 47	7 23	12	5 12	6 57	12	5 39	6 13	12	6 5	5 28	12	6 37	4 52	12	7 6	4 42
13	4 48	7 22	13	5 13	6 56	13	5 40	6 12	13	6 6	5 26	13	6 38	4 51	13	7 6	4 42
14	4 49	7 22	14	5 14	6 54	14	5 40	6 10	14	6 7	5 25	14	6 39	4 50	14	7 7	4 43
15	4 50	7 22	15	5 15	6 53	15	5 41	6 9	15	6 8	5 23	15	6 40	4 49	15	7 8	4 43
16	4 50	7 21	16	5 16	6 52	16	5 42	6 7	16	6 9	5 22	16	6 41	4 49	16	7 9	4 43
17	4 51	7 20	17	5 17	6 51	17	5 43	6 5	17	6 10	5 21	17	6 42	4 48	17	7 9	4 44
18	4 52	7 20	18	5 17	6 49	18	5 44	6 4	18	6 11	5 19	18	6 43	4 47	18	7 10	4 44
19	4 52	7 19	19	5 18	6 48	19	5 45	6 2	19	6 12	5 18	19	6 44	4 47	19	7 10	4 44
20	4 53	7 19	20	5 19	6 47	20	5 46	6 1	20	6 13	5 17	20	6 45	4 46	20	7 11	4 45
21	4 54	7 18	21	5 20	6 45	21	5 46	5 59	21	6 14	5 15	21	6 46	4 46	21	7 11	4 45
22	4 55	7 17	22	5 21	6 44	22	5 47	5 58	22	6 15	5 14	22	6 47	4 45	22	7 12	4 46
23	4 56	7 16	23	5 22	6 43	23	5 48	5 56	23	6 16	5 13	23	6 48	4 45	23	7 12	4 46
24	4 56	7 16	24	5 23	6 41	24	5 49	5 55	24	6 17	5 12	24	6 49	4 44	24	7 13	4 47
25	4 57	7 15	25	5 24	6 40	25	5 50	5 53	25	6 18	5 10	25	6 50	4 44	25	7 13	4 47
26	4 58	7 14	26	5 24	6 39	26	5 51	5 51	26	6 19	5 9	26	6 51	4 44	26	7 14	4 48
27	4 59	7 13	27	5 25	6 37	27	5 52	5 50	27	6 20	5 8	27	6 52	4 43	27	7 14	4 49
28	5 0	7 13	28	5 26	6 36	28	5 52	5 48	28	6 21	5 7	28	6 53	4 43	28	7 14	4 49
29	5 0	7 12	29	5 27	6 34	29	5 53	5 47	29	6 22	5 6	29	6 54	4 43	29	7 15	4 50
30	5 1	7 11	30	5 28	6 33	30	5 54	5 45	30	6 23	5 4	30	6 55	4 42	30	7 15	4 51
31	5 2	7 10	31	5 29	6 31	31	5 54	5 45	31	6 24	5 3	31	6 55	4 42	31	7 15	4 52

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CORDOBA EN EL AÑO BISIESTO 1868.

ENERO.

- Día 3. Cuarto creciente á las 3 y 43 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 9. Luna llena á las 10 y 33 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 4 y 44 minutos de la tarde en *Libra*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 59 minutos de la noche en *Acuario*.

FEBRERO.

- Día 1. Cuarto creciente á las 5 y 56 minutos de la tarde en *Tauro*.
 Día 8. Luna llena á las 9 y 16 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 15. Cuarto menguante á las 8 y 57 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 23. Luna nueva á las 2 y un minuto de la tarde en *Piscis*.

MARZO.

- Día 2. Cuarto creciente á las 4 y 29 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 8. Luna llena á las 8 y 3 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 16. Cuarto menguante á las 3 y 9 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 24. Luna nueva á las 6 y 40 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 31. Cuarto creciente á las 12 y 6 minutos del día en *Cáncer*.

ABRIL.

- Día 7. Luna llena á las 6 y 57 minutos de la mañana en *Libra*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 10 y 15 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 22. Luna nueva á las 8 de la noche en *Tauro*.
 Día 29. Cuarto creciente á las 5 y 58 minutos de la tarde en *Leo*.

MAYO.

- Día 6. Luna llena á las 6 y 18 minutos de la tarde en *Escorpio*.
 Día 14. Cuarto menguante á las 4 y 56 minutos de la tarde en *Acuario*.
 Día 22. Luna nueva á las 6 y 17 minutos de la mañana en *Géminis*.
 Día 28. Cuarto creciente á las 11 y 22 minutos de la noche en *Virgo*.

JUNIO.

- Día 5. Luna llena á las 6 y 36 minutos de la mañana en *Sagitario*.
 Día 13. Cuarto menguante á las 9 y 54 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 20. Luna nueva á las 2 y 26 minutos de la tarde en *Géminis*.
 Día 27. Cuarto creciente á las 5 y 31 minutos de la mañana en *Libra*.

JULIO.

- Día 4. Luna llena á las 8 y 20 minutos de la noche en *Capricornio*.
 Día 12. Cuarto menguante á las 12 y 21 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 19. Luna nueva á las 9 y 37 minutos de la noche en *Cáncer*.
 Día 26. Cuarto creciente á la una y 32 minutos de la tarde en *Escorpio*.

AGOSTO.

- Día 3. Luna llena á las 11 y 32 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 11. Cuarto menguante á las 12 y 9 minutos del día en *Tauro*.
 Día 18. Luna nueva á las 4 y 52 minutos de la mañana en *Leo*.
 Día 24. Cuarto creciente á las 12 y 27 minutos de la noche en *Sagitario*.

SETIEMBRE.

- Día 2. Luna llena á las 3 y 38 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 9 y 45 minutos de la noche en *Géminis*.
 Día 16. Luna nueva á la una de la tarde en *Virgo*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 3 y 2 minutos de la tarde en *Capricornio*.

OCTUBRE.

- Día 1. Luna llena á las 7 y 39 minutos de la noche en *Aries*.
 Día 9. Cuarto menguante á las 5 y 54 minutos de la mañana en *Cáncer*.
 Día 15. Luna nueva á las 10 y 42 minutos de la noche en *Libra*.
 Día 23. Cuarto creciente á las 9 y 23 minutos de la mañana en *Acuario*.
 Día 31. Luna llena á las 10 y 46 minutos de la mañana en *Tauro*.

NOVIEMBRE.

- Día 7. Cuarto menguante á la una y 27 minutos de la tarde en *Leo*.
 Día 14. Luna nueva á las 10 y 36 minutos de la mañana en *Escorpio*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 6 y 27 minutos de la mañana en *Piscis*.
 Día 29. Luna llena á las 12 y 41 minutos de la noche en *Géminis*.

DICIEMBRE.

- Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 14 minutos de la noche en *Virgo*.
 Día 14. Luna nueva á la una y 14 minutos de la madrugada en *Sagitario*.
 Día 22. Cuarto creciente á las 4 y 9 minutos de la mañana en *Aries*.
 Día 29. Luna llena á la una y 28 minutos de la tarde en *Cáncer*.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Día 20 de Enero *Sol en Acuario*.
 Día 19 de Febrero *Sol en Piscis*.
 Día 20 de Marzo *Sol en Aries*.—PRIMAVERA.
 Día 19 de Abril *Sol en Tauro*.
 Día 20 de Mayo *Sol en Géminis*.
 Día 21 de Junio *Sol en Cáncer*.—ESTIO.

- Día 22 de Julio *Sol en Leo*.—CANÍCULA.
 Día 22 de Agosto *Sol en Virgo*.
 Día 22 de Setiembre *Sol en Libra*.—OTOÑO.
 Día 23 de Octubre *Sol en Escorpio*.
 Día 21 de Noviembre *Sol en Sagitario*.
 Día 21 de Diciembre *Sol en Capricornio*.—INVIERNO.

CUATRO ESTACIONES.

- La PRIMAVERA entra el 20 de Marzo á las 7 y 26 minutos de la mañana.
 El ESTIO entra el 21 de Junio á las 3 y 53 minutos de la mañana.

- El OTOÑO entra el 22 de Setiembre á las 6 y 13 minutos de la tarde.
 El INVIERNO entra el 21 de Diciembre á las 12 y 11 minutos del día.

ECLIPSES DE SOL.

FEBRERO 22 y 23.

Eclipse anular de Sol, *visible* como parcial en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra el día 22 á 22 horas 52 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 71° 53' al O. de San Fernando, y latitud 12° 51' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 22 á 23 horas 59 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 88° 25' al O. de San Fernando, y latitud 11° 26' S.

El eclipse central á medio día sucede el día 23 á una hora 58 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 26° 14' al O. de San Fernando, y latitud 5° 47' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 23 á 3 horas 53 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 31° 34' al E. de San Fernando, y latitud 19° 26' N.

El eclipse termina en la tierra el día 23 á 5 horas 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 15° 3' al E. de San Fernando, y latitud 17° 59' N.

Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:

Principio el día 23 á las 2 y 44 minutos de la tarde.

Medio el día 23 á las 3 y 43 minutos de la tarde.

Fin el día 23 á las 4 y 38 minutos de la tarde.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,240 tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 18° del vértice inferior del Sol hácia la izquierda (vision directa).

Este eclipse será visible en parte de Europa, en casi toda el África, en casi toda la América Meridional, en parte de la Septentrional, incluyendo parte del Mar de las Antillas, en el Mediterráneo, en el Atlántico y parte del Pacifico.

AGOSTO 17.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Córdoba.

El eclipse principia en la tierra á 14 horas 9 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 55° 39' al E. de San Fernando, y latitud 12° 6' N.

El eclipse central principia en la tierra á 15 horas 4 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 42° 10' al E. de San Fernando, y latitud 11° 13' N.

El eclipse central á medio día sucede á 16 horas 48 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en un lugar cuya longitud es de 108° 52' al E. de San Fernando, y latitud 10° 27' N.

El eclipse central termina en la tierra á 18 horas 29 minutos 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 169° 41' al E. de San Fernando, y latitud 16° 15' S.

El eclipse termina en la tierra á 19 horas 24 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 13' al E. de San Fernando, y latitud 15° 22' S.

Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa, en parte de Asia y África, en casi toda la Australia, en la tierra de Van-Diemen, en parte del Mediterráneo, en el Océano Índico, en el mar de la China y en parte del Pacifico.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

ESTADO demostrativo del resultado de la subasta celebrada en este día para la adquisición de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, consiguiente á lo prevenido en la ley de 31 de Julio de 1855.

CAMBIO FIJADO POR LA JUNTA PARA QUE SIRVA DE TIPO, 19 POR 100.

Proposiciones presentadas.

Sujetos que han hecho las proposiciones.	Importe nominal.	Cambio.
D. Andrés Ruigomez.....	100.118	19,10
Juan Ruiz Gonzalez.....	33.087	19
El mismo.....	35.507	19

Proposiciones admitidas.

Interesados.	Nominal.	Cambio.	Efectivo.
	Reales vellon.	Escudos.	Escudos.
D. Juan Ruiz Gonzalez.....	33.087	1,900	1.303.286
El mismo.....	35.507	1,900	
	68.594		1.303.286

Madrid 31 de Agosto de 1867.—El Secretario, Gregorio Zapatería.—
V.° B.°—El Director general, Presidente, Vereterra.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado títulos de Deuda amortizable de segunda clase interior para su conversion en renta consolidada del 3 por 100 interior, con carpetas números 198 al 202, acudirán á entregar la cantidad en metálico que corresponde, según á la ley de 11 de Julio último, en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este anuncio, para evitarse los perjuicios que se indican en el llamamiento inserto en la GACETA del 23 de dicho mes y *Diario de Avisos* del 26 del mismo, y tener derecho á recibir los títulos del 3 por 100 consolidado á los tres días despues del en que realicen la entrega del metálico.

Madrid 3 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. I., Agustin Mendía.—V.° B.°—El Director general, Felipe de Vereterra.

Los interesados que han presentado títulos de Deuda amortizable para su conversion en renta consolidada del 3 por 100, con carpetas números 297, 298 y 299 de la de primera clase, y núm. 203 de la de segunda clase interior, se servirán acudir á entregar en la Tesorería de esta Direccion la cantidad en metálico que corresponde, en el término de 10 días, para evitarse los perjuicios que se indican en el anuncio publicado con fecha 22 de Julio último en la GACETA del 23 y *Diario de Avisos* del 26 del mismo, así como para tener derecho á recibir los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres días despues del en que realicen la entrega del metálico.

Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Contador general, P. S., Agustin Mendía.—V.° B.°—El Director general, Felipe de Vereterra.

INSPECCION DE LA GACETA.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 20 del actual que desde luego se proceda á la venta por Administracion, con arreglo al tipo de tasación que marca el inventario, de todos los útiles y efectos de la suprimida Imprenta Nacional, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisición de dichos efectos á fin de que puedan acudir al local que ocupaba el referido establecimiento, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—El Inspector de la GACETA, Ramon de Navarra.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Se arriendan en pública y doble licitacion los pastos del quinto titulado

Valjuanete y Valquemado, en la Real Acequia de Jarama, por la cantidad de 3.400 escudos anuales; y para su remate se ha señalado el día 9 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en esta Mayordomía mayor y en la Administracion del Real Sitio de Aranjuez, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ambas oficinas.

Palacio 23 de Agosto de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon.

422—1

ADMINISTRACION PATRIMONIAL

DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se venden en pública subasta y en un solo remate que tendrá lugar en este Real Sitio el día 9 del presente mes desde las diez de su mañana en adelante, en el local titulado el Picadero, 52 cabezas de ganado vacuno de todas clases y edades, de las razas de leche y fuerza.

La tasacion de cada cabeza y el pliego de condiciones bajo las cuales se verificará la venta se hallan de manifiesto á los licitadores en las oficinas de esta Administracion patrimonial.

Aranjuez 2 de Setiembre de 1867.—M. Valera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Casatejada por renuncia del que la obtenia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener la dicha plaza, además de la capacidad necesaria tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del mencionado Ayuntamiento dentro de los 30 días siguientes al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaría con sujecion á lo dispuesto en el art. 91 de la ley municipal reformada vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 17 de Julio de 1867.—Nassarre.

565—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arancone, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID; en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion á lo que previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

617—3

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE INFANTES.

Hallándose vacante una de las tres plazas de Médico-cirujano titular de esta villa dotada con 400 escudos, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de 30 de Junio último, acordó se convoquen aspirantes á la plaza bajo las condiciones aprobadas por el Gobierno de provincia en su orden de 29 de Diciembre de 1865, que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Facultativos que deseen aspirar á esta plaza dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía-Corregimiento en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en la GACETA DE MADRID.

Infantes 27 de Agosto de 1867.—El Marqués de Valdegamas.

621

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto, importante 877 escudos 60 milésimas, aprobado por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 29 de Mayo último, se subastan las obras de reparacion que deben verificarse en el despacho de los Vistas de esta Aduana; cuyo acto se celebrará ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia el día 9 de Octubre próximo, á las doce de su mañana.

Lo que se anuncia para los que quieran interesarse en el referido remate. Barcelona 2 de Setiembre de 1867.—Ramon Gonzalez.

Pliego de condiciones facultativas que deberán regir en las obras que han de verificarse en el despacho de los Vistas de la Aduana de esta capital.

CAPÍTULO PRIMERO.

CIRCUNSTANCIAS Y CALIDAD DE LOS MATERIALES.

Artículo 1.º Toda la madera que se emplee será de pino (llamado de Píneos), bien sana y seca y de superior calidad, no admitiéndose la que sea azulada ni que tenga señales que indiquen ser de árbol muerto.

Art. 2.º El ladrillo que se emplee será duro y bien cocido, que arroje un sonido duro á los golpes que se le den, y su fractura sin cuerpos extraños ni caliches. Deberá ser perfectamente plano, estar cuadrado, de un grueso uniforme y bien cortado.

Art. 3.º La cal será de superior calidad y bien cocida, exenta de todo cuerpo extraño que la perjudique. No se admitirá la cal que despues de bastante tiempo se haya apagado espontáneamente.

Art. 4.º Las arenas provendrán de la playa en el punto que designe la Municipalidad, procurando que sean limpias y exentas de toda parte terrosa.

Art. 5.º El mortero hidráulico que se empleará se compondrá del mortero comun mezclado con polvos de alfarero (picadis) en la proporcion que designe el director de la obra.

Art. 6.º Los tubos serán de los llamados de piedra artificial, teniendo 0'08 metros de diámetro.

Art. 7.º Los cristales serán blancos, planos y exentos de burbujas ni manchas.

CAPÍTULO II.

MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS.

Artículo 1.º Las obras se verificarán con todo esmero, sujetándose á lo marcado en el presupuesto y á las disposiciones del director.

Art. 2.º Las vigas, latas, vidrieras se trabajarán con arreglo á los buenos principios del arte, acomodándose á los detalles que facilite el director.

Art. 3.º Correrá á cargo del contratista el arreglar el andamiaje correspondiente que reuna buenas condiciones de seguridad, siendo él el único responsable de las desgracias que puedan ocasionarse por falta de prevision y cuidado.

Art. 4.º Será obligacion del contratista el descomponer el terrado en el cual hayan de verificarse las reparaciones, y los escombros que resulten los separará, llevándolos al punto designado por la Municipalidad, dejándolo limpio y bien aseado.

Art. 5.º Las vigas inútiles tendrá obligacion de conducir las al punto donde se le designe.

Art. 6.º El terrado se construirá á tres gruesos con un buen mortero de cal y arena, debiendo ser el que se emplee en el último grueso mortero hidráulico.

Art. 7.º Correrá á cargo del contratista el pago de todos los jornales y materiales que sean necesarios hasta dejar completamente terminadas las obras.

Art. 8.º Tambien será de cuenta del propio contratista el suministrarse todos los andamios y útiles que tenga necesidad para la realizacion de las mismas.

Art. 9.º El director de la obra impedirá la continuacion de la misma siempre que no esté conforme con los buenos principios de construccion, bien sea por la falta de los materiales ó bien de la mano de obra, y podrá mandar derribar ó deshacer segun su caso la parte de obra formada que no se halle conforme con los mismos principios, y siempre á costa del mismo empresario constructor, quien no podrá reclamar ninguna clase de perjuicios por obras mal construidas.

Art. 10. Las obras se empezarán á los seis dias de hacerse saber al contratista la aprobacion del remate, y se llevarán por el orden que disponga el director, quedando terminadas en el plazo de 10 dias.

Art. 11. La suma de 40 escudos consignada en el presupuesto para reconocimientos, direccion de las obras y formacion de este pliego de condiciones facultativas se satisfará por el contratista luego de terminadas las obras y ántes de proceder á su recepcion.

Art. 12. El pliego de condiciones económicas manifestará el modo como se hará el pago de la obra ejecutada, la cual empezada que se halle no podrá paralizarse por ningun pretexto.

Barcelona 2 de Setiembre de 1867.—El Administrador, Ramon Gonzalez.

Pliego de condiciones económicas que deben regir en las obras de reparacion del despacho de los Vistas de la Aduana de esta capital.

1.ª El remate tendrá lugar á los 30 dias despues de publicado el anuncio en la GACETA DE MADRID, de doce á una de la tarde, en las oficinas del Gobierno civil de la provincia y ante el Excmo. Sr. Gobernador y con asistencia del Escribano de Hacienda.

2.ª No se admitirá postura que exceda de 877 escudos 60 milésimas, importe del presupuesto aprobado por la Superioridad.

3.ª Llegado el dia, y en la primera media hora de la señalada para el remate, presentarán los licitadores sus proposiciones con entera sujecion al modelo que al pié se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricará el portador, entregándolo al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

4.ª A los referidos pliegos cerrados se ha de acompañar el documento en que se acredite la entrega en la Caja de Depósitos del 10 por 100 del importe del presupuesto, que sirva de garantía mientras se termina y reconoce la obra por persona competente que al efecto se nombrará. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.

5.ª Pasada la media hora señalada para la entrega de los pliegos, se procederá á la apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfaccion de los concurrentes.

6.ª El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobacion superior.

7.ª Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones; y si no tuviese resultado la licitacion oral, se adjudicará el remate al firmante de la primera proposicion presentada, á tenor de lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril de 1858.

8.ª La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras estarán obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho dias, contados desde el en que se les haga saber la aprobacion del remate, y á terminarl as con el pliego de condiciones facultativas que se haya formado, á cuyo favor se otorgará la correspondiente escritura pública; y en el caso de que el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaracion serán:

Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio, como previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, quedando además sujeto á las prescripciones del 9.º del mismo en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.

9.ª Concluidas que sean las obras se dispondrá el oportuno reconocimiento por el Facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y principios del arte. Si del reconocimiento constase la falta de cumplimiento de algunas condiciones estipuladas, se obligará al contratista á que construya de nuevo, y en breve plazo que se le señalará, las que no fuesen admisibles; y si no lo verificara en el término señalado, ó la recomposicion fuera nuevamente desechada, se procederá á ejecutarla por Administracion á cuenta del mismo contratista.

10. En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en los artículos 9.º, 10 y 11, la cual se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo de que trata el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma y con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

11. La cantidad por que quedarán rematadas las obras se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas construido con la seguridad y demás circunstancias de que trata la condicion 9.ª, á cuyo fin cuidará la Administracion de hacer el pedido de fondos con la debida anticipacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de se obliga á realizar de su cuenta las obras para la recomposicion del despacho de los Vistas de la Aduana de esta capital,

anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID del día , en la cantidad de . . . (en letra), con sujeción al pliego de condiciones y presupuesto formado al efecto, de que está enterado.

Barcelona 2 de Setiembre de 1867.—Ramon Gonzalez. 611

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de D. Bernardino de Leira, Administrador que fué de Rentas de esta provincia por el año de 1839, y que falleció en San Sebastian de Guipúzcoa en 20 de Agosto de 1853, para que por sí ó por persona debidamente autorizada al efecto se presenten en esta Administracion para enterarles de la providencia que ha recaído en el expediente de alcance que se sigue contra D. José Bustillos, Administrador subalterno que fué en igual época de Rentas Estancadas del partido de Riaza, en el que resulta responsable subsidiario dicho D. Bernardino de Leira; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Segovia 30 de Agosto de 1867.—Rafael García Tapia. 614

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 1.400 kilogramos de hilo crema, ó los que se necesiten en la Casa de Beneficencia de esta ciudad durante el presente año económico, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 3 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de un escudo 787 milésimas el kilogramo, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 250 escudos 180 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo que se publica á continuación, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Los portadores de los pliegos, median'e aviso del Presidente, rubricarán la cubierta de los mismos en el acto de la entrega, no pudiendo retirarlos bajo pretexto alguno.

A las doce y media de la mañana procederá el Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden que le hayan sido entregados, á cuyo fin habrá ido numerándolos al recibirlos, y leerá las proposiciones en alta voz.

El que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de la subasta tomará nota del contenido de cada proposición y del resultado que ofrezca el remate, y lo publicará para satisfacción de los concurrentes.

La adjudicación provisional de la subasta recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, en el licitador cuya proposición resulte ser más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente ajustada al modelo ántes referido.

Hécha la adjudicación provisional, se devolverán los documentos de depósito á los licitadores, conservándose únicamente el del mejor postor.

Si resultasen iguales dos ó más proposiciones presentadas, se prorogará la subasta á voluntad del Presidente para la adjudicación del remate á favor del que á la verbal la haga más beneficiosa.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Valencia 31 de Agosto de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J.—El Secretario, José Cirujeda y Torán.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., habitante en....., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de..... y en el *Boletín oficial de Valencia* de....., y del pliego de condiciones para la subasta del suministro de 1.400 kilogramos de hilo crema, ó los que se necesiten en la Casa de Beneficencia de esta ciudad durante el actual año económico, y del precio máximo fijado como tipo para el remate, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones y anuncio y á lo prevenido en el reglamento para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, por la cantidad de (la cantidad en letra.)

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos la suma de 250 escudos 180 milésimas como fianza provisional.

Valencia..... de..... de 1867. (Firma del licitador.) 611

BANCO ESPAÑOL FILIPINO DE ISABEL II.

Estado de las cuentas del mismo en 30 de Junio de 1867.

Folios.	CUENTAS DEUDORAS.	Pesos fuertes.
2.	Casa del Banco: su valor actual.....	22.097,80
3.	Menaje: id. id.	2.372,14
5.	Préstamos sobre alhajas: 7 pagarés.....	34.484
6.	Idem sobre fincas: por 16 escrituras en cartera.	91.583,63
7.	Idem sobre buques: por 7 id.....	43.600
8.	Junta de Obras públicas: por suplemento debe..	4.000
9.	Srés. Zulueta y compañía, de Lóndres: deben lib. est. 104.14.10.....	460,78
18.	Gastos: desde el 1.º de Mayo.....	1.583,25
21.	Idem de pleitos: por costas pagadas.....	20,50
24.	Pagarés descontados: 102 pagarés en cartera....	945.150,20
28.	Tesoro: existencia en metálico y billetes.....	882.352,58
		<hr/>
		2.027.707,88

CUENTAS ACREEDORAS.

10.	Capital: 2.000 acciones de 200 ps., emitidas todas.....	400.000
11.	Fondo de reserva.....	40.000
14.	Ganancias y pérdidas: beneficios desde el 1.º de Mayo.....	8.726,73
15.	Depósitos: 173 con.....	115.136,19
17.	Dividendos atrasados: pendientes del 24.º, 25.º y 26.º dividendo.....	1.383
19.	27.º dividendo: pendiente del actual dividendo..	2.412,50
20.	Gastos de administracion pendientes.....	1.396,14
25.	Cuentas corrientes: 110 con.....	1.012.905,32
26.	Billetes en caja: 7.298 su valor.....	192.630
27.	Idem en circulacion: 4.602 su valor.....	207.370
29.	Tesorería central de Hacienda: recibidos de la misma.....	35.748
		<hr/>
		2.027.707,88

Manila 30 de Junio de 1867.—V.º B.º—El Comisario Régio, J. Rodriguez Rubí.—El Director de turno, Ignacio Félix.—El Tenedor de libros, José Varela.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que por segunda vez y á instancia del Procurador D. Angel Calvo que representa á D. Dionisio Sanz, apoderado de D. Manuel Villachica, se anuncia la subasta, para el pago de reales, de los muebles y efectos que tenia D. José Carbonell en el café titulado de París, bajo el tipo de 1.256 escudos 100 milésimas en que han sido retasados; habiéndose señalado para su remate el día 14 del que rige, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, que está en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz, y á ella pueden concurrir los que se interesen en la compra de dichos bienes, á hacer las posturas que crean conducentes, que se les admitirá si fueren arregladas á derecho, y antes, para verlos, avistarse con el depositario judicial D. Félix Cámara, á cuyo cargo se encuentran en la calle de la Yedra, número 4.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 597

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano sustituto del Dr. D. Claudio Sanz y Barea, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA del Gobierno, á los que se crean con derecho á heredar los bienes que dejó el Ilmo. Sr. D. José Antonio Miguel Romero y Moreno, natural de Navavillar de Pela, en la provincia de Badajoz, hijo de los difuntos D. José Miguel y Doña María Antonia, que falleció abintestato en 17 de Junio de 1865, para que en el expresado término comparezcan á deducirlo en este Juzgado; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar; advirtiéndose que hasta ahora se han presentado reclamando la herencia los Sres D. Julian Antonio, D. Ildefonso Isidro y D. Galo Antonio Manuel Romero, hermanos del finado.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—Francisco Fernandez de la Torre. 598

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se hace saber por medio del presente el fallecimiento intestado del Presbítero el Ilustrísimo Sr. D. Ildefonso Serafin de la Fuente y Salzuelo, natural y vecino que fué de esta corte, ocurrido en ella el día 30 de Abril último, á fin de que los que se crean con derecho á heredarle se presenten en término de 20 días á hacer valer sus derechos en el referido Juzgado, sito en el piso bajo de la Excm. Audiencia territorial, plazuela de Provincia, núm. 1; advirtiéndose que Doña María Vicenta y Doña Antonia Victoria Josefa de la Fuente y Salzuelo, hermanas del D. Ildefonso, tienen solicitado se las declare herederas.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—Venancio de Orche. 599

D. Manuel Vicente y Corso, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Betanzos etc.

Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza disputó pleito D. Salvador Montoto y Varela, vecino de esta ciudad, con D. Pedro Jalon Rolan, D. Angel Galban Murillo, por sí y como marido de Doña Nicolasa Salazar, residentes últimamente en la villa y corte de Madrid; Doña Ana Rosario y Doña María de los Reyes Aldao, de la Coruña, sobre nulidad de un testamento de D. José María Espantoso, vecino que fué de la parroquia de San Martin de Meirás, en este partido; y por la sentencia ejecutoria se declaró ineficaz y sin valor ni efecto en lo legal dicho testamento, y condenó á los demandados á la restitucion y entrega al demandante de todo el caudal y documentos hereditarios del testador, con frutos y rentas desde la interposicion de la demanda, sin hacer especial condenacion de costas. Y habiéndose pedido á nombre de este la ejecucion del precitado fallo, proveí este auto:

Auto.—Hágase saber á D. Angel Galban, D. Pedro Jalon, Doña Ana Rosario y Doña María de los Reyes Aldao, que dentro del término de 15 días den cumplimentado en la parte que todavía falte lo que se les pre-

vino por el fallo ejecutoriado de este pleito; bajo apercibimiento de apremio: y al intento, para la notificacion de los dos primeros, que segun notoriedad se hallan avecindados en la villa y corte de Madrid, expídase exhorto al Sr. Juez decano de primera instancia de la misma, y otro al de la Coruña respecto de las dos segundas; quedando por ahora en poder del actuario y á disposicion de las partes, para su exámen cuando les convenga, los dos libros que se presentan.

Juzgado de primera instancia.—Betanzos 6 de Noviembre de 1866.—Jacobo Recarey.—Ante mí, Pedro Valeiro Varela.»

Expedido exhorto al Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la villa y corte de Madrid, de las diligencias en su virtud practicadas resulta no haber sido encontrados los Jalon, Galban y esposa de este; por lo cual, á nueva solicitud de Montoto, acordé por auto de 3 del corriente, de conformidad con lo que establece el art. 231 de la ley de Enjuiciamiento civil, emplazarles por medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de este pueblo é insertasen en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID. Y es el presente, á medio del cual se les notifica y emplaza en forma, para que dentro del término prefijado en el auto inserto cumplan con lo por el mismo prevenido; bajo apercibimiento de que no verificándolo se procederá á lo que haya lugar con arreglo á lo mandado y demás prescripciones legales.

Betanzos 8 de Agosto de 1867.—Manuel Vicente y Corso.—De su orden, Pedro Valeiro Varela. 608

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber que declarados en concurso necesario de bienes D. Mariano Blanc y D. Carlos Pinedo, vecinos de esta ciudad, conocidos bajo la razon social de *Blanc y Pinedo*, he acordado anunciario y llamar á los acreedores á fin de que en el término de 20 días, contados desde el en que este anuncio se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador competentemente autorizado, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Logroño á 28 de Agosto de 1867.—Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de S. S., Rafael Nájera. 616

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que por consecuencia del fallecimiento abintestato de D. Federico Manuel Francisco José Monlet y García, ocurrido el 13 de Noviembre de 1865 en Tolosa de Francia, á la edad de 20 años, y de D. Luis Mauricio Francisco Monlet y García, su hermano, que tuvo lugar en Castres Faru, tambien Francia, el 20 de Junio de 1861, á la edad de 11 años, estando ámbos solteros, mandé publicarle por edictos que se insertaron en la GACETA y *Diario oficial de Avisos* de esta capital con fecha 12 de Julio último, y llamaba á los que se creyeran con derecho á heredarles para que se presentaran en el término de 30 días; pero como haya trascurrido con exceso sin que lo haya verificado otra persona que el padre de los finados, D. José Marcelino Monlet, he acordado hacer segundo llamamiento fijando el término de 20 días á los demás que se crean con derecho á la referida herencia, para que comparezcan á deducirle en el expresado término provistos de documentos que así lo acrediten; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 2 de Setiembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 618

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, con providencia de 5 de los corrientes, proferida en méritos de la demanda interpuesta por Doña Josefa Escalera contra los herederos y sucesores de Doña Antonia Sola, viuda de D. Francisco Sola, de ignorado domicilio, en cuya demanda se solicita se declare prescrita la accion ó derecho para reclamar el censo de 20 escudos 266 milésimas que gravitan sobre una casa sita en la calle de Gupi de esta ciudad, que linda á Oriente, ó sea á la izquierda, con la casa de D. José Lladó; á Mediodía, ó sea á la espalda, con José Onís; á Poniente, ó sea á la derecha, con José Nandó, y á Norte, ó sea al frente, con dicha calle de Gupi; por el presente se llama á los herederos, sucesores y derecho-habientes de los percep-

tores de dicho censo, para que dentro el término de 60 días que al efecto se les señala, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho deduciendo contra dicha liberación cuantas acciones les correspondan; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de declararse á su tiempo prescrito el derecho á percibir el censo referido, y liberada del mismo la mencionada finca sobre la cual radica.

Dado en Barcelona á 20 de Julio de 1867.—Por disposición de S. S., Francisco Maspons. 619

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano sustituto del Dr. García Sancha, se cita, llama y emplaza á los acreedores á los bienes del Sr. D. Fernando Palacio de Azaña, Conde de Montesclaros, vecino de esta corte, que lo sean con posterioridad al 18 de Abril de 1866, fecha del convenio que se celebró entre él mismo y la mayoría de los acreedores que entonces tenía, para que en el término de 20 días que prefija el art. 538 de la ley de Enjuiciamiento civil se presenten en dicho Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos.

Asimismo y por virtud del presente edicto se convoca á junta general á los referidos acreedores y á los demás que lo sean anteriores al expresado convenio y que figuraron en el concurso de espera que promovió dicho señor Conde de Montesclaros, para que se verifique el nombramiento de síndicos con arreglo á las prescripciones de la citada ley; advirtiéndose que para la celebración de dicha junta se ha señalado el día 3 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 2 de Setiembre de 1867.—Manuel Saez Hernandez. 620

D. Gregorio Quintero Arnaiz, Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido etc.

Hago saber á los que el presente vieren cómo en virtud de denuncia hecha de una cerca llamada de San Cristóbal, que radica en término del pueblo de Madarcos, lindante por Oriente con tierra de Tomás Mesto; Mediodía, cañada de Ganados; Poniente y Norte con cuartel de los Hornillos y prados de la Solana, cuya finca en concepto de bienes mostrencos pertenece al Estado; vista la demanda propuesta por el Promotor fiscal, acordé comunicar traslado en los estrados del Tribunal por el término de nueve días, á fin de que la persona que se crea con derecho á dicha finca lo deduzca en el mismo término, en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrelaguna á 27 de Agosto de 1867.—Gregorio Quintero Arnaiz.—Por su mandado, Justo Fernandez. 600

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita y llama al representante de la casa comercio denominada Koenig, y Blofs de Madrid y Barcelona, á fin de que acreditando este concepto se presente á recibir dos documentos de interés para la propia casa procedentes del Ducado de Baden.—El Escribano, Eulogio Marcilla Sánchez. 601

Por providencia del Ilmo. Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez á Santiago Martín (maragato), para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de Villa ó en dicho Juzgado y Escribanía de D. Antonio Burruezo, sitos en la calle de la Magdalena, núm. 13, principal, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se le siguió sobre hurto á Pedro Fuentes; previniéndole que si pasa dicho término sin presentarse continuará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. 602

D. Joaquin Martín Carramolino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido etc.

Por el presente, tercero y último edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días á Antonio Rodríguez, natural de Vivero, provincia de Lugo, soltero, licenciado del ejército, para que comparezca en este Juzgado á oír acusación y á las demás diligencias en la causa criminal que instruyo contra

dicho Antonio por estafa de 16 escudos 400 milésimas; apercibido de la sustanciación en su rebeldía si pasado dicho término no se presentare; lo cual tengo así mandado por auto de este día.

Dado en Guadalajara á 28 de Agosto de 1867.—Joaquin Martín Carramolino.—Por mandado de S. S., Félix García Cardiel. 630

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael de la Puente y Falcón, Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á D. Miguel María Honrubia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de este anuncio en los diarios oficiales de esta capital, comparezca en dicho Juzgado á evacuar el traslado que le ha sido conferido de la solicitud de pobreza deducida por el Procurador D. Fernando Brabo, á nombre y como apoderado de Doña Casilda de la Fuente, para entablar en su día la demanda correspondiente; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Agosto de 1867.—Benito Gutierrez García. 604

Juzgado de primera instancia de Chinchon.—Por el presente se llama á Antonia Doctor, viuda de Agustín Gomez, alias Vinagre, vecino que fué del Real Sitio de Aranjuez, para que se presente en dicha población á hacerse cargo de 428 rs., parte de la indemnización que la corresponde por virtud de sentencia ejecutoria de la Excm. Audiencia del territorio en causa que se ha seguido contra Andrés y Luis Mendiola por homicidio á su esposo el referido Agustín; en la inteligencia de que si no lo hace se acordará lo conveniente.

Chinchon 28 de Agosto de 1867.—Pedro María Lizana.—El actuario, Fernando Fernandez. 605

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Juan de Cárdenas, Magistrado decano de la Sala extraordinaria en vacaciones de esta Audiencia territorial, ante el Escribano de Cámara que suscribe, se cita á D. Luciano Sola, D. Hermenegildo Mendez, D. José Lopez y Lopez y Guillermo Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de ocho días comparezcan ante S. S. á prestar como testigos la oportuna declaración en el sumario que de Real orden se instruye en averiguación de abusos que en el ejercicio de funciones judiciales se atribuyen á D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia que ha sido del distrito de Buenavista de esta corte.

Madrid 30 de Agosto de 1867.—José M. de Quintas. 606

D. José María Ristori, Teniente Coronel de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de la fragata de Guerra *Lealtad*, en la que se hallaba de Contador, el Oficial primero supernumerario del Cuerpo administrativo de la Armada D. Eugenio de la Torre Anjou y Agacino, á quien estoy procesando por dicho delito y por haber quedado en descubierto de los caudales de la Hacienda puestos á su cargo al abandonar su destino; usando de la jurisdicción concedida para estos casos por las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al dicho D. Eugenio de la Torre Anjou, señalándole el cuartel de batallones de Marina en la población de San Carlos de esta ciudad, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

San Fernando 29 de Agosto de 1867.—José María Ristori.—Juan Maraboteo. 607

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Martínez Lucas, natural de Santa Olalla de Colloto, y vecino que fué de esta expresada ciudad, contra quien se instruyó causa criminal en este Juzgado sobre lesiones á Manuel Fernandez Luis, para que en término de nueve días, á contar desde su fecha, se presente en el mismo y Escribanía del que refrenda, á fin de hacerle saber las providencias dictadas en el expediente de insolvencia

que contra él se sigue sobre pago de ciertas responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo sustanciaré y determinaré el expediente en su ausencia y rebeldía, entendiéndose los autos y diligencias con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 2 de Setiembre de 1867.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S., Valentin Barrilgon. 615

D. Valentin Valpuesta, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. Juan Miguel José Balmaseda y Salas, soltero, residente en la villa de Lodosa, que falleció intestado en la misma el día 17 de Julio último, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á deducir las acciones de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que pasado el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así está mandado en el expediente promovido á instancia de D. Santiago Balmaseda y Balmaseda, vecino de Castelfrio, provincia de Soria, y D. Felipe del Saso y Salas, que lo es de dicha villa de Lodosa, por sí y como apoderado de sus hermanos Don Antonio, Doña Santos, D. Romualdo, Doña Sinforosa, Doña Petra y Doña Polonia del Saso y Salas.

Dado en Estella á 30 de Agosto de 1867.—Valentin Valpuesta.—Por su mandado, Martin Pegenante. 622

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los periódicos de la tarde correspondientes al 31 de Agosto que se publican en Viena anuncian que en la sesion del Consejo de Ministros celebrado la víspera bajo la presidencia del Emperador y asistiendo los individuos del Gobierno húngaro, se adoptaron resoluciones definitivas acerca de la Deuda del Estado y de los trabajos preparatorios del presupuesto correspondiente á 1868.

Segun la *Prensa* asegura, refiriéndose á noticias fidedignas, el pensamiento político fundamental de la entrevista de Salzburgo ha sido el de mantener una actitud resueltamente pacífica. Ambos Soberanos han convenido respecto al particular que no conviene en manera alguna para la paz europea cohibir á Alemania en la realizacion de su empresa política unitaria. El mismo periódico añade que en breve se verán sus aserciones confirmadas oficialmente.

Los diarios ingleses dan tristes pormenores del estado de salud en que se encuentra S. A. la Princesa de Gales, imposibilitada ya de dar un solo paso sin el auxilio de dos personas. La jóven Princesa ha perdido la sensibilidad y el vigor en la rodilla izquierda, y la junta de médicos celebrada últimamente ha declarado que se necesitan más de dos años para que S. A. recobre el movimiento en los músculos, y que la enfermedad presenta unos síntomas tan extraños y desconocidos, que no hay memoria de ellos en los anales de la ciencia.

La familia Real de Inglaterra se encuentra afligida por este vaticinio y por el abatimiento que demuestra la augusta enferma.

El Inválido Ruso desmiente oficialmente la noticia publicada por el *Correo Francés* relativa á una concentracion de tropas rusas en la frontera austriaca, asegura que, aparte de los cambios ordinarios de guarniciones, el ejército ruso no ha verificado movimiento alguno.

La escuadra americana, segun anuncian de San Petersburgo el

31 de Agosto, á las órdenes del Almirante Farragut zarpó el día anterior de Cronstadt despues de haber sido objeto de un brillante recibimiento.

Correspondencias del Japon fecha 9 de Julio anuncian, segun la *Patrie*, que el Contraalmirante Roze, ántes de resignar el mando de la division naval francesa en aquellos mares, se disponia á embarcarse hácia el 15 del mismo mes en la fragata de vapor *Guerriere* con objeto de explorar la entrada del *Amour*. La situacion de aquel país continuaba siendo buena.

Por orden del *Taicoun* se habia duplicado el número de los obreros que trabajaban en la construccion del arsenal de Yokoska en la bahía de Yokohama, cuya parte directiva está encomendada á un Ingeniero francés.

Publicamos á continuacion el discurso pronunciado por el Presidente de la República argentina, General Mitre, con motivo de la apertura de aquel Congreso:

«Ciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados: Habia pensado y habria deseado no presentarme ante vosotros sino despues de terminada gloriosamente la guerra exterior en que estamos empeñados. Causas ajenas á mi voluntad me han alejado temporalmente del puesto que el honor y el deber me señala mientras haya un solo soldado y una bandera argentina que conducir al combate contra el enemigo extraño que nos provoca á la lucha, y á ellas únicamente debo la ocasion de inaugurar este acto solemne.

Al hacerlo me cabe, sin embargo, la satisfaccion de poderos anunciar que los objetos que me obligaron á reasumir el mando supremo han sido llenados; que la paz interna perturbada por la sedicion se halla felizmente restablecida, y que la traicion, manchada con los crímenes más execrables, ha sido vigorosamente dominada por la fuerza de las armas nacionales y de la opinion de los pueblos.

Me asiste la confianza de que el día de la victoria definitiva y de la paz sólida y honrosa que todos anhelamos, y que solo ha sido retardada por la traicion, no se hará esperar por largo tiempo; y que la República argentina, satisfechas sus legítimas y justas aspiraciones y contando con el presente y con el porvenir, podrá continuar su marcha hácia sus grandes destinos bajo los auspicios del progreso fecundo que nace de la libertad en medio de la paz obtenida á costa de sacrificios generosos.

Consolidar nuestro orden interior por el imperio de las instituciones, oponiendo el bien al mal; afirmar la nacionalidad por la union de todos los intereses legítimos; salvar la dignidad de la patria en lo presente y garantizar su paz con los vecinos en lo futuro, haciendo posible y fácil la marcha de los Gobiernos regulares que nos sucedan, tal es la tarea que nos ha tocado en esta época de prueba. Tengo fe en que el cielo bendecirá nuestra obra, dando fuerza á los principios, virtud cívica á los pueblos, aliento á sus nobles defensores y sabiduría á vuestras deliberaciones.

Al frente del ejército aliado que continúa la lucha con el enemigo en territorio paraguayo, y llenando el deber que se me ha impuesto, compartiendo glorias y peligros con mis valientes compañeros de armas que componen aquel ejército, me fué forzoso separarme temporalmente del puesto de honor en que me hallaba para hacer frente á exigencias de otro género que hacian indispensable mi presencia, tanto en la ciudad del Rosario como en la capital, habiendo precedido á mi marcha del ejército la de una respetable division de las tres armas pertenecientes al argentino, y que debia concurrir á destruir la rebelion surgida en el interior de la República.

La oportunidad y acierto de estas disposiciones están justificadas por sus resultados. Uno de los ejércitos del interior á que fueron adscritas estas fuerzas, y cuyo mando en jefe fué confiado al General Wenceslao Paunero, llenó cumplidamente su mision, habiendo bastado una parte de ellas, á las inmediatas órdenes del Coronel D. José M. Arredondo, para batir y destrozarse en los

campos de San Ignacio, con fuerzas inferiores, á las numerosas que desde Cuyo trajeron al combate los rebeldes por aquella parte; miéntras que el ejército del Norte, á las órdenes del General D. Antonio Taboada, y compuesto de Guardias nacionales de las provincias de Santiago y Tucuman y algunas de Catamarca y la Rioja, destruian pocos dias despues á los rebeldes que se presentaron en los suburbios de la Rioja, en el paso de Vargas, á recibir el castigo de su traicion.

Dos batallas han bastado para poner término al escándalo producido por la anarquía; y si bien es sensible que su precipitada fuga fuera del territorio argentino no haya permitido que la accion de la ley pesara con toda severidad sobre sus cabezas culpables, se ha obtenido con rapidez y sin notable efusion de sangre la destruccion de una rebelion que habia tomado crecidas proporciones, y la consiguiente pacificacion de la República.

Por lo que respecta á nuestras relaciones con las naciones amigas, me complazco en declararos que ellas se mantienen en el pié de la más estricta cordialidad. Observando para con todos una política franca y leal que nos es debidamente retribuida; cumpliendo los compromisos internacionales que nós ligan con ellas, de la misma manera que á su vez lo hacen para con nosotros, la República argentina, considerada y estimada por el mundo civilizado, apénas tiene que tomarse la tarea de desvanecer malas apreciaciones en uno que otro Gobierno de países vecinos y amigos que por error ó malos informes acerca de la justicia con que la República por honor y por deber ha tenido que contestar á la guerra que le trajo el Dictador paraguayo, abrigan alguna desconfianza acerca de la rectitud de las intenciones del Gobierno argentino y de los objetos que se propone en esta lucha.

Ellos no son otros que vindicar el honor nacional y obtener seguridades para el mantenimiento de la paz y buenas relaciones en lo futuro con la República del Paraguay. Nada más y nada ménos. Aprovecharé siempre, como ahora, toda oportunidad solemne para reiterar esta declaracion en nuestro honor y en el de nuestros dignos aliados, cuyos intereses son análogos á los nuestros en esta larga y sangrienta contienda.

El Gobierno de la República de Chile, por conducto de su Agente diplomático, ofreció su mediacion para poner término á esta lucha. Este acto humanitario fué debidamente apreciado por el argentino; pero no era aceptable en los momentos en que tuvo lugar, y por justas razones que se tuvieron en vista y que se explicaron al Agente diplomático de Chile.

La guerra en que esa República, así como otras del Pacífico, se encuentran con la España, ha dado lugar á una correspondencia de que sereis instruidos en la Memoria del Ministro respectivo. El Gobierno, sin desatender los intereses de la América, cree haber llenado sus deberes consultando las conveniencias de la República en una lucha en que no podia ni debía asumir otro rol que el que prescribia una estricta neutralidad.

Intereses de otro orden, pero de recíproca conveniencia, aconsejan ampliar el tratado de paz, amistad y comercio entre ámbos países, despues de haber sido denunciado el existente por el Gobierno de Chile. El argentino está dispuesto á entrar en estos arreglos bajo la base de la más estricta reciprocidad.

La rebelion últimamente ocurrida en el interior, por las circunstancias de haber nacido y tomado grandes proporciones en las provincias limítrofes con aquella República, en las que además se han aislado los promotores de la misma, dará lugar á algunas reclamaciones por nuestra parte. Como ellas han de ser apoyadas en la justicia y el derecho, el Gobierno abriga la conviccion de que ha de encontrar en la ilustrada Administracion de aquel país hermano benevolencia y justicia.

El Gobierno del Perú, por actos que son del dominio público, ha incurrido en aberraciones, tanto más lamentables cuanto que ellas revelan la carencia de datos en que se encuentran

aquellas Administraciones sobre las causas que han producido la guerra en que se encuentran empuñadas las naciones aliadas contra el Gobierno del Paraguay, así como de su carácter y tendencia.

En la Memoria de Relaciones exteriores el Congreso hallará otros datos sobre el particular y que patentizan el estado de nuestras relaciones con aquella República.

Las explicaciones dadas por el Gobierno argentino al de Bolivia con motivo de una protesta que hizo en la cuestion de límites de aquel país deben haber llenado los objetos que tuvo en vista al hacerla. Lo supone así el Gobierno por el silencio que ha guardado ante dichas explicaciones.

Por lo demás, entre una y otra República existe una buena amistad, y sus relaciones comerciales continúan sin ninguna alteracion.

El Gobierno de los Estados-Unidos de Norte-América ha acreditado una vez más el interés que toma por la paz y prosperidad de estos países.

Sus buenos oficios nos han sido propuestos, lo mismo que á nuestros aliados, para producir un arreglo pacífico en la guerra que sostenemos con el Gobierno del Paraguay. Agradeciendo este proceder de aquel Gobierno, y de acuerdo con nuestros aliados, hemos declinado la aceptacion de su amistosa propuesta. El deber y el honor así nos lo aconsejaban.

Por lo que respecta á los aliados de la República, el Imperio del Brasil y la República oriental del Uruguay, me es grato participaros que las íntimas y cordiales relaciones que hemos cultivado, la comunidad en sacrificios, en glorias y peligros que compartimos á la par, han estrechado más los lazos que nos ligan, consolidando una alianza que tiene por base la fe pública y la mútua conveniencia.

Los Agentes diplomáticos de las naciones europeas acreditados ante el Gobierno de la República se han hecho merecedores de su consideracion por sus dignos y amistosos procedimientos en sus relaciones con él. Todas las cuestiones existentes desde tiempo atrás ó surgidas en la actualidad han sido amistosa y convenientemente concluidas.

No hay al presente ninguna cuestion que nos preocupe ó que pueda producir desacuerdo entre la República y las naciones extranjeras, con las que mantenemos relaciones de amistad y de comercio.

La recaudacion de las rentas ordinarias en 1865 ha ascendido á la suma de 9.568.554 pesos 57 centavos fuertes, habiendo tenido un aumento sobre las de 1865 de 1.273.483 pesos 29 centavos fuertes, ó sea un 6 por 100.

Las rentas ordinarias han excedido del cálculo de recursos en la suma de 721.554 pesos 57 centavos fuertes, y á la suma votada en el presupuesto en la de 1.415.274 pesos 78 1/2 centavos fuertes.

Sin la baja de 2 por 100 hecha para 1866 en el derecho de exportacion el aumento de la renta habria sido de 19 35,10 por 100 sobre 1865, y de 37 35,10 por 100 sobre el año 1864.

La creciente progresion de las rentas, á pesar de la rebelion del interior y de la guerra exterior por que pasa la nacion, es una prueba evidente del sorprendente desarrollo del comercio y de la produccion de la República argentina, que la hacen ya figurar de una manera espectacular en las estadísticas comerciales del mundo por algunos de sus consumos y por algunos de sus productos.

Las divisiones pertenecientes al ejército en el Paraguay, regresarán en breve á ocupar sus puestos y asistir á la gloriosa terminacion de aquella guerra.

Los vapores que componen la escuadra argentina han llenado y llenan el servicio que están llamados á prestar al ejército.

Recientemente han sido aumentados con dos trasportes á vapor de suficiente capacidad.

Cumpliendo un precepto constitucional os he dado cuenta de la actualidad de la República y de lo más notable que en ella ha ocurrido despues de la clausura de la legislatura anterior, incluyendo el tiempo en que la Administracion ha sido presidida por el digno Vicepresidente de la República, Dr. D. Márcos Paz. Las Memorias de los Ministros del Gobierno que os serán presentadas en oportunidad, á la vez que completarán esta ligera reseña, ofrecerán al Congreso detalles de interés que importan á su conocimiento para poder apreciar convenientemente la situacion del país.»

INTERIOR.

MADRID.—Escriben de San Ildefonso con fecha 3 del actual á uno de nuestros colegas lo siguiente:

«A las tres de la tarde, segun indiqué á Vd. ayer, y despues de almorzar con SS. MM., ha salido el Duque de Parma con direccion al Escorial, en donde pernoctará, continuando mañana su viaje á París.

En las Reales habitaciones se hallaban cuantas personas notables existen en esta corte para despedir al ilustre viajero, habiéndole acompañado SS. MM. hasta la meseta.

Esta noche han asistido los REYES y AA. RR. el Príncipe é Infanta Isabel al teatro, el cual se hallaba iluminado y decorado con sencillez y elegancia.»

— El martes 1.º de Octubre próximo se celebrará la solemne apertura del curso de la Universidad central, en la cual pronunciará la oracion inaugural el Ilmo. Sr. Dr. D. Francisco Alonso y Rubio, Catedrático de la Facultad de Medicina; las lecciones principiarán el día 2 del mismo mes.

— Los fuertes aguaceros que han caido estos dias en Madrid y sus inmediaciones principian á mejorar el estado de la atmósfera. Anteayer el calor máximo que señaló el termómetro de Reaumur fué de 22 grados á la sombra y 27 al sol. Es decir, que desde fines del mes anterior hasta ahora ha sufrido la temperatura canicular una baja de 12 grados.

— Por los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante viajaron desde el 20 al 27 de Agosto 27.209 personas. El producto de la explotacion de esas líneas fué en dichos dias de 1.793.988 rs.

En igual período viajaron por la línea de Manzanares á Córdoba 2.353 personas, llegando el producto de la explotacion á 247.812 rs.

BOLETIN DE TEATROS.

Se han inaugurado el domingo último en el teatro de Quevedo, situado en el barrio de Pozas, las funciones dramáticas que tendrán lugar los demás domingos y jueves de la presente temporada cómica, en las cuales tomarán parte jóvenes actores, alumnos que han sido del Conservatorio, que revelan grande aplicacion y deseo de agradar al público, y algunos de ellos excelentes dotes artísticas para la escena.

Representóse la primera noche la conocida comedia *El hombre de mundo*, cuyo desempeño por parte de las señoritas Gonzalez y Jordan fué muy esmerado y aplaudido, así como por la del jóven D. José Vallés, que dió inequívocas muestras, en el papel de protagonista, de ser aventajado discípulo de Julián Romea. Nosotros que le conocemos por haberle visto interpretar con acierto otras obras dramáticas, no pudimos ménos de confirmar en esa noche el buen juicio que hemos formado de su talento artístico.

La concurrencia numerosa que asistió á dicha funcion salió muy complacida, y creemos que la sociedad que tal género de distraccion proporciona á los habitantes de aquel barrio verá recompensados sus esfuerzos.

En la funcion de esta noche se pondrá en escena la lindísima comedia de Larra titulada *Oros, copas, espadas y bastos*.

ANUNCIOS.

YEGUADA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE OSUNA Y DEL INFANTADO.—En la noche del día 3o del mes próximo pasado han sido quitadas de la rastrojera del pueblo de Yunder, provincia de Toledo, partido de Illescas, dos yeguas domadas, la una baya clara, de un negro mal teñido y extremos más oscuros en la capa, de edad siete años y alzada siete cuartas y un dedo, con algunas pintas mosqueada, hierro Y y la corona ducal encima; y la otra es torda rodada, motilada al estilo de ganadería, de edad de siete años y de alzada siete cuartas y cuatro dedos, mosqueada con pintas y hierro como la anterior. La persona que supiese el paradero de ambas yeguas se servirá avisar en la casa de dicho Excmo. señor en Madrid y será gratificada; advirtiéndose que están tomadas por la Autoridad las medidas necesarias para que parezcan dichas yeguas. 613—2

AMA DE CRIA.—EN LA PLAZA DE LA LEÑA, NÚM. 9, PORTERÍA, dan razon de una que desea colocarse para casa de los padres. Tiene personas que la abonen. 561—2

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DÍA 4.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; inserto el anuncio referente á los autos seguidos por D. Manuel María Moreno, núm. 577.

Hospital.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á D. Eugenio Gonzalez Apousa, cuyo importe de 40 rs. satisfará oportunamente, núm. 786.

Valmaseda.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á D. Matías Muñecas, cuyo importe de 60 rs. satisfará oportunamente, núm. 579.

Hospital.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á José Laffite Larmartini, núm. 580.

Medina de Rioseco.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á Tomás de Castro, núm. 581.

Audiencia.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. id. á D. José García Bachén, núm. 582.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. Antonio Fort, cuyo importe de 30 rs. satisfará oportunamente, núm. 583.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. id. á D. Antonio Ciller de Béjar, núm. 584.

Centro.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. autos promovidos á instancia de D. Julio Herra y Diaz, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente, núm. 585.

Guadalajara.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Julian Montejano Sanz, núm. 586.

Gerona.—Sr. Gobernador de la provincia; id. id. subasta de las obras de la Diputacion y Consejo provincial, núm. 587.

Daimiel.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. citando á Ventura Martin Nieto, núm. 588.

Cañiza.—Sr. Juez de primera instancia; id. id. causa contra Juan Manuel Gonzalez, núm. 589.

Hacienda.—Sr. Juez especial; id. id. citando á D. Bernardo Merás, cuyo importe de 40 rs. satisfará oportunamente, núm. 590.

Fuente el Olmo (Segovia).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. vacante de Cirujano titular, núm. 591.

Mañon (Coruña).—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id. de Médico-cirujano, núm. 592.

Hospicio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. concurso de D. Manuel de Montes, cuyo importe de 50 rs. satisfará oportunamente, núm. 595.

Hospicio.—Sr. Juez de primera instancia del distrito; id. id. citando á Severa García, núm. 596.

SANTOS DEL DIA.

San Lorenzo Justiniano, Obispo; Santa Obdulia, virgen, y San Rómulo, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Salesas.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 4 de Setiembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	708,56	11°,3	14°,1	S.....	Cási despejado.
9 de la m.	709,36	14°,5	18°,1	S.....	Cási cubierto.
12 del día..	708,94	17°,0	21°,3	O.....	Cási despejado.
3 de la t..	708,79	17°,9	22°,4	O.....	Cási cubierto.
6 de la t..	709,44	16°,2	22°,2	N. O....	Cási despejado.
9 de la n..	710,53	13°,0	16°,2	N. O....	Despejado.

Temperatura máxima del día.....	19°,4	24°,3
Temperatura máxima al sol.....	23°,8	29°,7
Temperatura mínima del día.....	10°,2	12°,7

Evaporación en las 24 horas.....	2,0 milímetros.
Lluvia en id. id.....	6,8

DES PACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 4 de Setiembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	762,7	17,4	N. O....	Brisa..	Cubierto...	Tranq.
Oviedo.....	765,3	16,6	N. O....	Viento..	Nubes.....	»
Coruña.....	762,0	19,0	S. O....	Idem..	Cubierto...	Tranq.
Santiago.....	766,0	15,4	S. O....	Brisa..	Idem.....	»
Oporto.....	761,2	19,2	S. O....	Calma..	Nubes.....	Bella.
Lisboa.....	764,2	18,2	S. O....	Brisa..	Cási cub.°.	Idem.
Badajoz.....	756,8	25,0	S. O....	Idem..	Despejado..	»
San Fern.° á 7	767,1	19,2	E. N. E.	Calma..	Nubes.....	Oleaje.
Sevilla.....	767,3	23,2	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Tarifa.....	765,4	24,8	O.....	Idem..	Cási desp.°	Tranq.
Granada.....	767,5	20,8	S. O....	Idem..	Nubes.....	»
Alicante.....	765,5	28,8	O.....	Calma..	Celajes....	Tranq.
Valencia.....	765,1	25,0	O.....	Prisa..	Despejado..	»
Zaragoza.....	760,8	23,0	S. O....	Calma..	Nubes.....	»
Soria.....	762,3	14,4	S. O....	Viento..	Cubierto..	»
Búrgos.....	767,6	15,4	S. O....	Brisa..	Cási cub.°.	»
Valladolid....	766,8	14,0	O.....	Idem..	Cási desp.°	»
Salamanca...	765,9	18,1	N.....	Idem..	Nubes.....	»
Madrid.....	765,3	18,1	S.....	Idem..	Cási cub.°.	»
Ciudad-Real..	766,2	19,6	S. O....	»	Cubierto..	»
Albacete.....	765,0	21,4	S. S. O.	Brisa..	Nubes.....	»
Brest á 7.....	758,8	18,0	S. O....	»	Idem.....	Bella.
Bayona id....	763,0	20,0	N. O....	Brisa..	Lluvioso..	Alg. ag.
Cette id.....	766,0	23,0	S. E....	Idem..	Bruma....	Calma.
Marsella id..	765,7	22,6	N. E....	Idem..	Cubierto..	Bella.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Pamplona, San Sebastian, Teruel y Vitoria.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

6.802	arrobos de trigo.
744	idem de harina.
6.388	idem de carbon.
129	vacas, que componen 50.099 libras de peso.
747	carneros, que hacen 17.848 libras de id.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca,	de 3,900 á 4,100 escudos arroba, y de 0,212 á 0,260 escudos libra.
Idem de carnero,	de 0,212 á 0,284 escudos libra.
Idem de ternera,	de 0,400 á 0,600 escudos libra.

Tocino añejo, de 0,284 á 0,306 escudos libra.
 Jamon, de 0,500 á 0,700 escudos libra.
 Aceite, de 6,900 á 7 escudos arroba, y de 0,236 á 0,260 escudos libra.
 Vino, de 4 á 4,600 escudos arroba, y de 0,118 á 0,160 escudos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 0,160 á 0,190 escudos.
 Garbanzos, de 5 á 6,600 escudos arroba, y de 0,188 á 0,290 escudos libra.
 Judías, de 2,400 á 2,800 escudos arroba, y de 0,096 á 0,166 escudos libra.
 Arroz, de 3 á 3,400 escudos arroba, y de 0,118 á 0,166 escudos libra.
 Lentejas, de 1,600 á 2 escudos arroba, y de 0,096 á 0,118 escudos libra.
 Carbon, de 0,600 á 0,700 escudos arroba.
 Jabon, de 5,700 á 6,500 escudos arroba, y de 0,212 á 0,236 escudos libra.
 Patatas, de 0,450 á 0,500 escudos arroba, y de 0,024 á 0,036 escudos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada,	de 2,400 á 2,700 escudos fanega.
Trigo vendido.....	939 fanegas.
Precio medio.....	6.180 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
 Madrid 4 de Setiembre de 1867.—El Alcalde interino, C. el Conde de Toreno.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 4 de Setiembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 31-90, 32-00 y 32-05, y 32-20 pequeños; á plazo, 32-05 y 10 fin cor. vol., y 32-00 fin. cor. fir.
 Idem del 3 por 100 diferido, no publicado, 31-00 p.
 Deuda amortizable de primera clase, id., 31-50 d.
 Idem id. de segunda id., id., 12-75 d.
 Material del Tesoro preferente con interés, id., 98-00.
 Idem no preferente con interés, id., 98-00.
 Deuda del personal, id., 19-60 d.
 Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00.
 Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 2.000 rs., no publicado, 85-00 d.
 Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 81-00 d.
 Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 71-50 p.
 Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., par d.
 Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., id., 64-00 d.
 Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., publicado, 63-50.
 Idem id., de á 20.000 rs., no publicado, 63-60 d.
 Acciones del Banco de España, id., 136-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-80 d.
 Paris á 8 dias vista, 5-18 d.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	»	1/4
Almería.....	par.	»	Murcia.....	par d.	»
Avila.....	1/2	»	Orense.....	1	»
Badajoz.....	par d.	»	Oviedo.....	par d.	»
Barcelona.....	»	3/4	Palencia.....	»	1/8 d.
Bilbao.....	»	1/4	Pamplona....	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra..	par.	»
Cáceres.....	par.	»	Salamanca...	3/4	»
Cádiz.....	»	1/4	San Sebastian.	»	1/4 d.
Castellon....	»	1/4	Santander....	»	1/2
Ciudad-Real..	par.	»	Santiago.....	par.	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	par.	»	Sevilla.....	»	1/4 d.
Cuenca.....	1/2	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona...	»	»
Granada.....	1/4	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	1/4 d.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	par.	»
Huesca.....	»	1/4 p.	Valladolid...	»	1/8
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	»	1/4	Zaragoza....	par.	»
Logroño.....	par.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 31 de Agosto. — Consolidados, 94 5/8 á 94 3/4.—Diferido español, 30 1/2 á 31 1/2.

Paris 31 de Agosto.—Interior español, 30 3/4.—Diferido, 31.

ESPECTACULOS.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media de la noche 104.ª funcion de abono, cuarto turno de tres y cuarto de cuatro. — Variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media de la noche, concierto dirigido por el Sr. Barbieri.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,
 CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.